CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 208
FECHA: 30 SEPTIEMBRE 2021

"Por la cual se autoriza una actividad silvicultural de poda de tres (03) Árboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante PQR radicado N°20211101248 del 22 de febrero del 2021, la señora **FRANCIA ELENA CARABALLO,** identificada con cédula de ciudadanía N°25.868.436 y otros habitantes del barrio San Luis, solicitan a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, el ramajeo de tres (03) árboles aislados de la especie Bonga que arrojan una lana molesta y perjudicial para las personas ya que producen alergias respiratorias, obstruyen la visibilidad y producen mucha suciedad lo que pone en peligro la vida y la salud de quienes vivimos alrededor, además que son árboles muy grandes y viejos que se encuentran muy cerca de las casas, que se encuentran ubicados en el barrio San Luis del municipio de Ciénaga de Oro, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

Mediante Auto N°172 del 15 de septiembre de 2016, se inició trámite administrativo de Árboles Aislados, a favor del municipio de de Ciénaga de Oro, por encontrarse los individuos en espacio público.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución Nº. 2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se

refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario y el contratista de la CAR-CVS, **JUAN ESTEBAN LÓPEZ ATILANO Y MARCIAL FERNANDO DÍAZ HERNÁNDEZ,** practicaron visita y rindieron informe técnico de visita Nº2021-423 de fecha 20 de septiembre de 2021, señalando algunos aspectos técnicos descritos así:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado Nº 20211101248 del 22 de febrero del 2021, la señora Francia Elena Caraballo solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, el aprovechamiento forestal de tres árboles aislados de la especie bonga que se encuentran ubicados en el barrio San Luis del municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba.

Mediante radicado N°20212113133 de 20 de septiembre de 2021, se hace la Notificación personal del Auto de Inicio N°172 del 13 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de árboles aislados"

Se realiza la visita de verificación el día 24 de julio de 2021, por el cual se rinde el presente informe.

CONSIDERACIONES

Durante la visita el personal de CAR-CVS fue atendido personalmente por el señor Tony Cardoso, identificado con cédula de ciudadanía N°1.068.662.230, según su versión, la problemática radica en que tres (03) árboles de la especie Bonga *(Cavanillesia platanifolia*) están afectando severamente el tránsito por la avenida las palmeras ya que se presenta desprendimiento continuo de ramas durante fuertes vientos, afectación a las redes eléctricas y atracción de rayos durante las tormentas eléctricas, además de arrojar una lana o mota que afecta la respiración de los vecinos del sector.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- Identificación y determinación de la especie.
- Identificación de estado fitosanitario del árbol.
- Medición de variables dendrometrícas.
- Captura de Localización y geoposicionamiento.
- Registro fotográfico.
- Indagación al usuario por causa o motivación de la solicitud.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita, se efectuó la valoración de tres individuos de la especia bonga (Cavanillesia platanifolia), en donde se pudo corroborar que presentan ramas secas sobre la vía las cuales representan riesgo de desprendimiento dos de estos individuos están sanos y uno de ellos el cual se evidencia fue impactado por un rayo tiene afecciones en el tronco el cual está deteriorado levemente, sin que impida su desarrollo natural.

La copa de los árboles está en condiciones normales, algunos de estos especímenes presentan crecimiento excesivo y se han presentado continuos desprendimientos de ramas, los cual podría ocasionar un accidente a los transeúntes. Las actuales circunstancias climáticas que se están presentando aumentan las posibilidades de riesgo de caída ramas, como lo son las Ventiscas y lluvias. No se evidencian raíces expuestas, en términos generales los tres individuos evaluados están en condiciones buenas, por lo que no amerita la actividad de tala solicitada por la señora **FRANCIA CARABALLO**.

En consecuencia, se recomienda realizar un tratamiento silvicultural de poda, y así minimizar el riesgo de caída de ramas sobre la vía principal.

Imagen 1. ubicación espacial del aprovechamiento

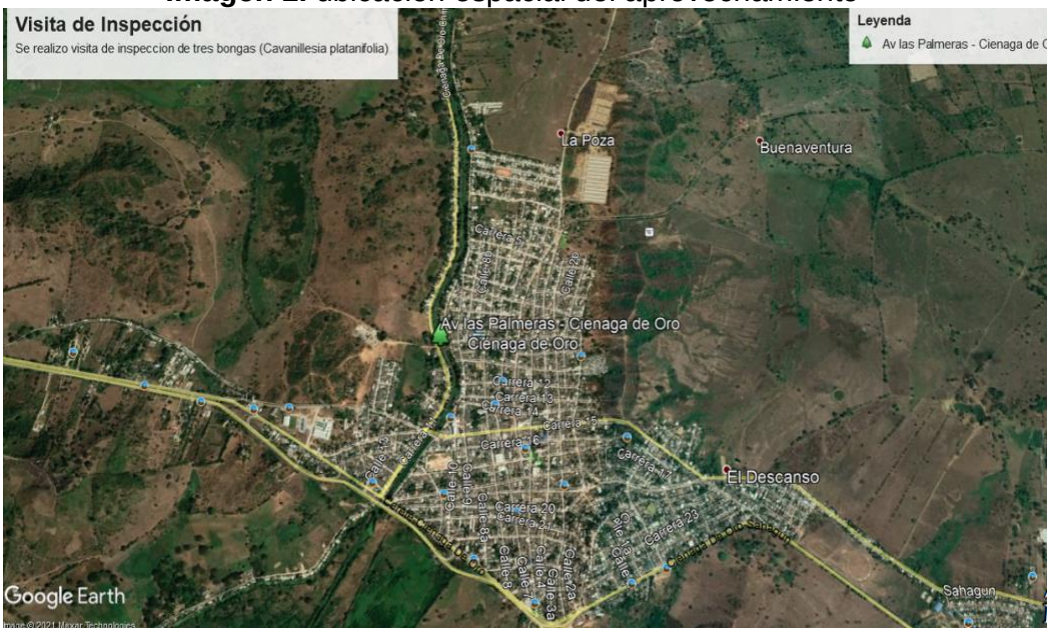

Imágenes 1,2 y 3. Árboles de Bonga visita de inspección municipio de Ciénaga de oro.



El DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Datos dendrómetros de los árboles para tratamiento silvicultural.

DATOS TOMADOS EN CAMPO										
							COORDENADAS			
N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)	N	O	Actividad a realizar	Dirección de los árboles
1	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	440,00	1,40	30,00	30,04	8°52'41''	75°37' 28''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
2	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	200,00	0,64	30,00	6,21	8°52'42''	75°37' 28,22''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
3	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	335,00	1,07	28,00	16,25	8°52'42, 03''	75°37' 29''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
Total										**52,50**

CONCLUSIÓN

Que en el municipio de Ciénaga de Oro más exactamente en la avenida las Palmeras barrio San Luis a la altura del puente peatonal, se encuentran tres (03) especímenes de la especie Bonga *(Cavanillesia platanifolia),* algunos de estos especímenes presentan crecimiento excesivo y se han presentado continuos desprendimientos de ramas, los cual podría ocasionar un accidente a los transeúntes. Las actuales circunstancias climáticas que se están presentando aumentan las posibilidades de riesgo de caída ramas, como lo son las Ventiscas y lluvias. No se evidencian raíces expuestas, en términos generales los tres individuos evaluados están en condiciones buenas, por lo que no amerita la actividad de tala solicitada por la señora **FRANCIA CARABALLO.**

En consecuencia, se recomienda realizar un tratamiento silvicultural de PODA, y así minimizar el riesgo de caída de ramas sobre la vía principal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 208
FECHA: 30 SEPTIEMBRE 2021

RECOMENDACIÓN

Otorgar permiso, a la señora **ANA BEDOYA USTA GONZÁLEZ**, en calidad de alcaldesa del municipio de Ciénaga de Oro, como administradora del espacio público o su apoderado para autorizar la poda de tres (03) árboles de la especie Bonga *(Cavanillesia platanifolia),* ubicados en las coordenadas expuestas en la tabla.

DATOS TOMADOS EN CAMPO										
							COORDENADAS			
N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)	N	O	Actividad a realizar	Dirección de los árboles
1	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	440,00	1,40	30,00	30,04	8°52'41''	75°37' 28''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
2	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	200,00	0,64	30,00	6,21	8°52'42''	75°37' 28,22''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
3	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	335,00	1,07	28,00	16,25	8°52'42, 03''	75°37' 29''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
Total										**52,50**

ACTIVIDAD DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte se inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizados los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva’’.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, “. Tala de emergencia.- Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico Nº2021-423 de fecha 20 de septiembre de 2021, se encuentra viable autorizar el tratamiento silvicultural, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Ciénaga de Oro, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por la Doctora **ANA BEDOYA USTA GONZÁLEZ**, para que realice la poda de tres (03) árboles de la especie Bonga *(Cavanillesia platanifolia),* ubicados en el barrio San Luis del municipio de Ciénaga de Oro departamento de Córdoba.

N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)	N	O	Actividad a realizar	Dirección de los árboles
1	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	440,00	1,40	30,00	30,04	8°52'41''	75°37' 28''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
2	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	200,00	0,64	30,00	6,21	8°52'42''	75°37' 28,22''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
3	Bonga	*Cavanillesia platanifolia*	335,00	1,07	28,00	16,25	8°52'42, 03''	75°37' 29''	PODA	Avenida las palmeras Barrio San Luis Ciénaga de Oro
Total										**52,50**

PARÁGRAFO: Actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **DOS (02) MESES** una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la poda de los árboles autorizados en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá inmediatamente retirar el material vegetal de desecho del árbol aprovechado, el cual deberá ser cargado y transportado al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda del árbol deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividad de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al municipio de Ciénaga de Oro, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por la Doctora **ANA BEDOYA USTA**

GONZÁLEZ, y a la señora **FRANCIA ELENA CARABALLO,** en calidad de solicitante o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Resolución 208 Sept. 30/21

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L.Monsalve